



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
(9203) TREVELIN - PROV. CHUBUT

ORDENANZA N° 08/92

VISTO: El Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Trevelin, y Agua y Energía Sociedad del Estado, y;

CONSIDERANDO: -QUE, la Comisión de Asuntos Legales se expidió/ en forma favorable.-  
-QUE, con la firma del mismo se permite la ocupación de mano de Obra no calificada en la Presa Futaleufú, permitiéndole un desahogo económico al Municipio, referido a Salarios.-

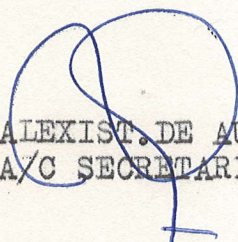
POR ELLO: El Concejo Deliberante, en uso de las Facultades que/ le confiere la Ley 3098, sanciona la Presente:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro: Apruébese en todos sus términos el convenio suscripto, entre la Municipalidad de Trevelin, y Agua de Energía, Sociedad del Estado, vigente al mes de Enero/92.-----

ARTICULO 2do: Pase a formar parte de la presente, como Anexo I el convenio suscripto entre el Municipio y Agua y Energía, SO CIEDAD DEL ESTADO.-----

ARTICULO 3ro: Pase al Ejecutivo Municipal, para su Implementación, Dése a Publicidad y Cumplido ARCHIVASE.-----

  
ALEXIST. DE AUSTIN  
A/C SECRETARIA

  
OSCAR KANSAS JONES  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el 20/03/92 y registrada bajo Acta N° 323.-----

## CONVENIO

Entre la Municipalidad de Trevelin, Provincia de Chubut, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor NIGUEL HERALDO MEDINA, con las facultades que le confiere la Ley, por una parte, y por la otra "AGUA Y ENERGIA ELECTRICA", Sociedad del Estado, en adelante llamada "LA SOCIEDAD", representada por el Sr. Administrador Regional Patagonia Ing. Pedro BELKENOFF, convienen en celebrar el presente CONVENIO, de aplicación a la Parada Programada de la Central H. Futalefú, que se regirá subsidiariamente por el Código Civil (Libro N. 2-Sección III-Cap. VIII), en todo lo que no esté previsto en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará por el precio, forma de pago, plazos y condiciones que más adelante se establecen, las tareas que a continuación se detallan:

a) "Apoyo con Mano de Obra no especializada para tareas de picado y elaboración de hormigones, gunitado de paredes, impermeabilización de juntas de hormigones, armado y desarme de andamios dentro de la tubería de Aducción.

b) "Apoyo con mano de obra no especializada para limpieza red antitroncos, instalación de limnómetro pérdida de rejas en Obra de Toma.

SEGUNDA: De común acuerdo las partes convienen que los trabajos serán ejecutados en un plazo de 30 días a partir de la fecha, con la utilización de 8.500 hs.

TERCERA: Se conviene expresamente que previa medición y recepción de conformidad de los trabajos, "LA SOCIEDAD" abonará a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la cantidad de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) que resulta de sumar para cada uno de los servicios descritos en a y b de la Cláusula PRIMERA, los haberes que perciba el personal municipal a cargo de cada servicio, incluyendo asimismo la parte proporcional de aguinaldo, la totalidad de aportes de cargas sociales y previsionales a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" Y EL 5% (CINCO POR CIENTO) en concepto de gastos administrativos propios. Asimismo se abonará a "LA MUNICIPALIDAD" lo que resulte de la aplicación de la cláusula SEPTIMA del presente Convenio, que se estima en PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), se establece la forma de pago por mes calendario cumplido y la fecha de pago a los DIEZ (10) días hábiles de presentación de factura o comprobante similar por las tareas realmente ejecutadas durante dicho período. Los valores precedentes se han calculado sobre la base de escalas salariales vigentes al 20/01/92.

CUARTA: Serán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" todas las erogaciones que en relación a la solidaridad que nace de la Ley 19.857, deba soportar "LA SOCIEDAD", referidas al incumplimiento de la ley, sea que se produzcan como consecuencia de reclamaciones del Estado en ejercicio del poder de policía o de los trabajadores real o potencialmente dañados.

QUINTA: A los fines de la verificación y aceptación de los trabajos "LA SOCIEDAD", designará un representante que actuará como Inspector quien se encontrará facultado para impartir las directivas que resulten conducentes al mejor resultado de los mismos.

Expte.

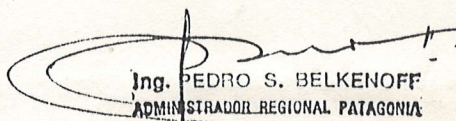
SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá proporcionar la nómina del personal a cargo que ejecutará los trabajos previstos, conviniéndose que "LA SOCIEDAD" se reserva la facultad de solicitar el reemplazo de cualquier obrero mediante nota simple.-----

SEPTIMA: Si eventualmente se produjera, por orden de "LA SOCIEDAD" el desplazamiento del personal, o se le entregarán herramientas, ropas o equipos especiales, "LA MUNICIPALIDAD" facturará por separado los gastos de pasaje, estadía, etc., con la obligatoriedad de la presentación de los respectivos comprobantes que avalen dicha facturación.-----

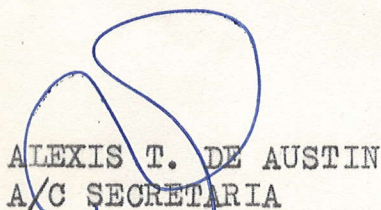
OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen, domicilio especial; "LA MUNICIPALIDAD" en la ciudad de Trevelin, Provincia de Chubut y "LA SOCIEDAD" en la calle Malaspina Norte S/N, Barrio Parque Industrial de la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut y, previa ratificación de todo lo que antecede, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de Trevelin, Provincia de Chubut, el día.....de .....de 1992.-----



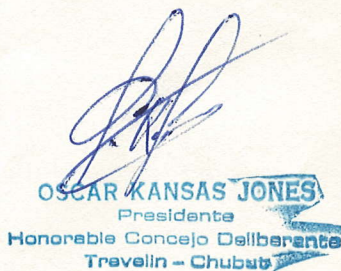
MIGUEL HERALDO MEDINA  
Intendente Municipal  
Trevelin - Chubut



Ing. PEDRO S. BELKENOFF  
ADMINISTRADOR REGIONAL PATAGONIA



ALEXIS T. DE AUSTIN  
A/C SECRETARIA



OSCAR KANSAS JONES  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante  
Trevelin - Chubut